## Buenos Aires, 22 de julio de 2008

**Visto:** el conjunto de funciones administrativas que le correponde ejercer a la Presidencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Acordada nº 7/1998 (Reglamento del Tribunal Superior de Justicia).

## Considerando:

Que con la finalidad de asegurar el mayor nivel de eficacia de los procedimientos de compras y contrataciones, como el más estricto control de legalidad previo al dictado de los actos adminsitativos del caso que, mediante la aplicación del régimen previsto en la ley nº 2.095 —vigente a partir del año 2007—, debe llevar a cabo el Tribunal para el normal desempeño de sus cometidos, resulta conveniente disponer la intervención de la Asesoría Jurídica y, de ser requerida por el órgano citado, de la Asesoría de Control de Gestión, con carácter previo al dictado del acto administrativo de autorización en todas las actuaciones en las que deba intervenir la Presidencia para dicho fin o para aprobar el respectivo trámite, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente en la materia.

La apuntada intervención se dispone en virtud del conjunto de misiones y funciones que le corresponde desempeñar a la Asesoria Jurídica del Tribunal según lo dispuesto en la Acordada nº 11/05, entre las que se encuentra, puntualmente, la de "evaluar mediante la participación directa si los procedimientos para la adquisición, contratación, administración y disposición de bienes y/o servicios, así como cualquier otro acto que implique una erogación, son efectuados de acuerdo a las normas legales aplicables" —Anexo III (a), Acordada nº 11/2005—.

El asesoramiento jurídico que se establece mediante el dictado de la presente resolución deberá producirse en el expediente una vez detallados

los bienes o servicios requeridos, realizada la afectación presupuestaria preventiva pertinente y agregado el proyecto de acto administrativo de autorización —junto con los pliegos de bases y condiciones particulares y/o las especificaciones técnicas que pudieran llegar a exisitir en cada caso concreto—.

Todo ello, sin perjuicio de mantenerse la intervención de los órganos de asesoramiento jurídico y de control de gestión que hasta el presente se ha implementado con carácter previo al dictado del acto administrativo de aprobación de todas las contrataciones que realiza el Tribunal, agregándose a todo evento que, si la Asesoría Jurídica lo estimara pertinente, desde ya que, como se dijo, también podrá requerirse la opinión de la Asesoría de Control de Gestión en esta instancia anterior al dictado del acto de autorización.

Por ello,

## EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

 Disponer la intervención de la Asesoría Jurídica con carácter previo al dictado del acto adminsitrativo de autorización en todos los procedimientos de compras y contrataciones en los que deba intervenir la Presidencia del Tribunal para autorizar o aprobar el mismo, en los términos y con los alcances que surgen de los considerandos de esta resolución.  Regístrese y póngase en conocimiento de la Dirección General de Administración, la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ Nº 21/2008